

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**  
**COMPROBANTE DE PAGO N° 941** **FECHA: 01/04/2019**

©

Asiento N° 1915

Compromiso N° 442

A BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Cta Cte No 01210014

Nota Débito N° 0

A LA ORDEN DE: **BARRERA REA FERNANDO ELIAS**

**USD 119.00**


LA SUMA DE: **CIENTO DIECINUEVE Dolares 00/100 Cts**

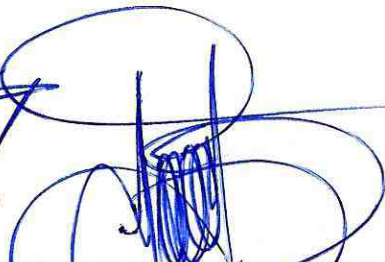
PUYO, 01 de Abril del 2019

**DETALLE DEL COMPROBANTE:**

**BARRERA REA FERNANDO ELIAS.- VIATICO POR MOVILIZARSE A LA CIUDAD DE AMBATO EL 11 Y 12 DE DICIEMBRE CON EL FIN DE ASISTIR AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO A AUDIENCIA DE JUICIO**

				MIREYAS	
No	Beneficiario	Valor	Firma	Ruc/Cl	
CTA 3200744120	BARRERA REA FERNANDO ELIAS	119.00			
	TOTAL DOCUMENTOS BANCARIOS USD	119.00			
	APLICACION CONTABLE				
Código	Descripción	Parcial	Debe	Haber	
2.1.3.53.01.001	CXP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		119.00		
6.3.4.03.03	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		119.00		
1.1.1.03.01.001	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR CTA.CTE.01210014			119.00	
2.1.3.53.01.001	CXP BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			119.00	
	SUMAN o PASAN USD		238.00	238.00	
	APLICACION PRESUPUESTARIA				
Partida Presupuestaria		Compromiso	Devengado	Pago	
01.01.A101.117.530303.000.99999999.000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTE		119.00	119.00	
	TOTAL GASTOS USD	0.00	119.00	119.00	

  
 Prefecto Provincial  
 Abg. Antonio Kubes

  
 Director Financiero  
 Lcdo. Eduardo Barroso

  
 Contadora General  
 Lic. Rósula Torres

  
 Tesorera  
 Sra. Yajanua Floi

TRB=167  
 03/04/2019

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA  
CERTIFICACION PRESUPUESTARIA  
COMPROMISO No: 442**

Transacción No: 3824

Fecha: 26/03/2019

Proveedor: BARRERA REA FERNANDO ELIAS

Identificación: Cédula 0906699855

Programa: 01 FUNCIÓN EJECUTIVA LEGIS Y GOB SECCIONALES

SubPrograma: 01 ADMINISTRACION GENERAL Y FINANCIERA

Proyecto: A101 ADMINSTRATIVO

Actividad: 117 PROCURADURIA SINDICA

DETALLE:

BARRERA REA FERNANDO ELIAS.- VIATICO POR MOVILIZARSE A LA CIUDAD DE AMBATO EL 11 Y 12 DE DICIEMBRE CON EL FIN DE ASISTIR AL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO A AUDIENCIA DE JUICIO

4624

RIGO

Partida Presupuestaria	Valor	Disponibilidad Previa
01.01.A101.117.530303.000.999999999.000 VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTEF	119.00	1,000.00
Total =>	119.00	1,000.00



Jefe Presupuesto

26/03/2019 9:37



Analista Presupuesto

Página 1/1

Control Previo

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**  
**INFORME DE LA COMISION N° 1**

Fecha: 24/01/2019  
 Cédula: 0906699855

Funcionario: BARRERA REA FERNANDO ELIAS  
 Cargo: PROCUR.SINDICA  
 Unidad Administrativa: ASESORIA JURIDICA  
 En las Provincia(s): TUNGURAHUA  
 Lugar(es) Comisión: AMBATO (CC Y CP);  
 Fecha de Salida: 11/12/2018  
 Fecha de Retorno: 12/12/2018  
 Días Comisión: 1

Hora de Salida: 15:00  
 Hora de Retorno: 15:00  
 Horas Comisión: 00:00

Transporte: 1 Ruta: INSTITUCIONAL  
 Aprobado Por: KUBES ROBALINO GUILLERMO ANTONIO

**LIQUIDACION N° 13**

Fecha: 26/03/2019  
 Cédula: 0906699855

Funcionario: BARRERA REA FERNANDO ELIAS  
 Provincia(s): TUNGURAHUA  
 Fecha de Salida: 11/12/2018  
 Fecha de Retorno: 12/12/2018  
 Días Comisión: 1

Hora de Salida: 15:00  
 Hora de Retorno: 15:00  
 Horas Comisión: 00:00

Anticipo: NO SE ENTREGO NINGUN ANTICIPO  
 Detalle:

MEDIANTE MEMO NRO. 1006-PS-2018, NOS MOVILIZAMOS A LA CIUDAD DE AMBATO A CUMPLIR UNA DILIGENCIA JUDICIAL CONVOCADO A LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE JUICIO

Fecha	Comisión		Transporte Propio	Ciudad	Zona	Valor
	Días	Horas				
11/12/2018	1	00:00	<input checked="" type="checkbox"/>	AMBATO (CC Y CP)	ZONA B	130.00
				DETALLE		
				VIATICOS AL INTERIOR		130.00
				TOTAL DETALLE		130.00
				VALORES A PAGAR		
				VIATICOS AL INTERIOR		119.00
				TOTAL VALORES A PAGAR		119.00
				VALOR SIN JUSTIFICAR (30%)		39.00
				VALOR JUSTIFICADO (70%)		80.00
				OTROS GASTOS		0.00
				TOTAL		119.00
				ANTICIPO		0.00
				VALOR A PAGAR:		119.00
				Documentos de Respaldo (justificar el 70%)		80.00
Tipo Documento	# Documento		Proveedor		Fecha	
FACTURA	004001007431		ROYAL HOTEL.- HOSPEDAJE		11/12/2018	80.00

CONTABILIDAD  
 Mireya Shiguango

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**  
**SOLICITUD DE LICENCIA CON REMUNERACION N° 54**

Fecha: 10/12/2018  
 Cédula: 0906699855

Funcionario: BARRERA REA FERNANDO ELIAS  
 Cargo: PROCUR.SINDICA  
 Unidad Administrativa: ASESORIA JURIDICA  
 Provincia(s): TUNGURAHUA  
 Lugar(es) Comisión: AMBATO (CC Y CP)  
 Fecha de Salida: 11/12/2018  
 Fecha de Retorno: 12/12/2018  
 Días Comisión: 1  
 Transporte: TERRESTRE INSTITUCIONAL  
 Transporte: TERRESTRE INSTITUCIONAL  
 Aprobado Por: KUBES ROBALINO GUILLERMO ANTONIO

Hora de Salida: 15:00  
 Hora de Retorno: 15:00  
 Horas Comisión: 00:00

Ruta: PUYO - AMBATO  
 Ruta: AMBATO - PUYO

**CALCULO DE VIATICOS N° 26**

Fecha: 26/03/2019  
 Cédula: 0906699855

Funcionario: BARRERA REA FERNANDO ELIAS  
 Provincia(s): TUNGURAHUA  
 Fecha de Salida: 11/12/2018  
 Fecha de Retorno: 12/12/2018  
 Días Comisión: 1  
 Anticipo: NO SE ENTREGO NINGUN ANTICIPO

Hora de Salida: 15:00  
 Hora de Retorno: 00:00  
 Horas Comisión: 00:00

Detalle:

MEDIANTE MEMO NRO. 1006-PS-2018, NOS MOVILIZAMOS A LA CIUDAD DE AMBATO A CUMPLIR UNA DILIGENCIA JUDICIAL CONVOCADO A LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE JUICIO

Fecha	Comisión		Transporte Propio	Ciudad	Zona	Valor
	Días	Horas				
11/12/2018	1	00:00		AMBATO (CC Y CP)	ZONA B	130.00
DETALLE						
VIATICOS AL INTERIOR						130.00
SUBTOTAL:						130.00
TOTAL:						130.00
ANTICIPO:						0.00
SALDO:						130.00

CONTABILIDAD  
 Mireya Shiguango



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DE PASTAZA  
JEFATURA DE PRESUPUESTO  
Fecha: 18 MAR 2019 4624  
Recibido: M. Cues  
Hora: 10:11 N°:

Memorando n°: GADPPz-PS-2019-0183-M  
Puyo, 15 de marzo de 2019

Pastaza  
PREFECTURA DE PASTAZA  
SECRETARIA DIRECCION FINANCIERA

Fecha: 15 MAR 2019

Recibido: JE  
Numero: 4624 Hora: 10:37am

**PARA:** Lic. Eduardo Barroso  
**DIRECTOR FINANCIERO DEL GADPPz**

**ASUNTO:** Solicitando pago de viáticos  
**Gestor N° 4624**

Con la finalidad de asistir a la audiencia preliminar realizada el 12 de diciembre de 2018 a las 09h00 en la Sala de Audiencias de la Torre uno del Complejo Judicial Ambato, sede del Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario, dentro de la causa N° 18803-2018-00103, seguida en contra del GADPPz por la señora Nelly Barrera Paredes, viajamos a esa el 11 de diciembre de 2018, a las 15 horas, la Vice prefecta Sharon Tafur, en funciones de Prefecta Subrogante, el Suscrito en calidad de Procurador Síndico del GADPPz, el Abogado Christian Chávez encargado del área de patrocinio del Departamento Jurídico, al igual que el Dr. Pablo López Freire, Director de Talento Humano de la Corporación Provincial. Evacuada la diligencia referida, el informe correspondiente de la Comisión de Servicios cumplida estuvo a cargo del Ab. Christian Chávez, quien efectivamente la elaboró y presentó en forma conjunta. Habiendo transcurrido algún tiempo de ello, se hicieron observaciones de que el informe correspondiente a mi persona debía ser individualizado en razón de que la aprobación del mismo debía llevar la firma de la máxima autoridad. Observación que acogí y elaborado el nuevo informe lo entregue a la secretaria de la prefectura para que se haga firmar al Prefecto, aconteciendo que el documento se traspapelo en el despacho del Prefecto, apareciendo recién.

Con el antecedente expuesto y en razón de que la Ley de Servicio Público, su Reglamento, así como la norma técnica que para el pago de viáticos ha emitido el Ministerio de Trabajo, prevén que el retardo en la presentación del informe de la Comisión de Servicios realizada sea causal de extinción del derecho de percibir viáticos; comedidamente solicito a Usted disponga a quien corresponda se me cancele los viáticos por la Comisión de Servicios antes descrita.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
Dr. Elías Barrera Rea  
**PROCURADOR SINDICO DEL GADPPz**

Adjunto: documentación  
*Inma Vaca*



*[Handwritten signature]*  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA  
**DIRECCIÓN FINANCIERA**

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
Dirigido a JEFE (A) DE PRESUPUESTO

Fecha: 15 MAR 2019

Efectuar el control previo al compromiso verificando disponibilidad presupuestaria y emitir certificación financiera conforme a las normas vigentes.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
Dirigido a CONTADOR (A) GENERAL

Fecha: 15 MAR 2019

Ejecutar el control previo y efectuar la contabilización conforme leyes y reglamentos vigentes.

GAD. PROVINCIAL DE PASTAZA  
DIRECCIÓN FINANCIERA  
Dirigido a TESORERO (A) GENERAL

Fecha: 15 MAR 2019

Ejecutar el control previo al pago conforme leyes y reglamentos vigentes.



INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Solicitud: 54 Informe: 1

FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa) 24/01/2019

DATOS GENERALES

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR, CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL, SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL, etc.

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

MEDIANTE MEMO NRO. 1006-PS-2018, NOS MOVILIZAMOS A LA CIUDAD DE AMBATO A CUMPLIR UNA DILIGENCIA JUDICIAL CONVOCADO A LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE JUICIO Viaja en el Vehículo 1 Placa: SSA1011 Marca:FORD Modelo:FORD EXPEDITION Color:ROJO VINO

Table with 4 columns: ITINERARIO, SALIDA, LLEGADA, NOTA. Contains travel schedule and notes.

TRANSPORTE

Table with 7 columns: TIPO DE TRANSPORTE, NOMBRE DE TRANSPORTE, RUTA, SALIDA (FECHA, HORA), LLEGADA (FECHA, HORA). Details transport routes.

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES

MEDIANTE MEMO NRO. 1006-PS-2018, NOS MOVILIZAMOS A LA CIUDAD DE AMBATO A CUMPLIR UNA DILIGENCIA JUDICIAL CONVOCADO A LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE JUICIO

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO

NOTA

NOMBRE: BARRERA REA FERNANDO ELIAS

El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

FIRMAS DE APROBACION

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO

FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

KUBES ROBALINO GUILLERMO ANTONIO

KUBES ROBALINO GUILLERMO ANTONIO

Responsable D A T H



Villacreses Ramos Santiago Roberto

# ROYAL HOTEL

RUC: 1801852607001 DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

Matriz: SUCRE S/N Y MONTALVO

Establecimiento:

AV. CEVALLOS S/N Y VARGAS TORRES

Número de Autorización: 1123008505

Fecha de Autorización: 26/Junio/2018

Fecha de Caducidad: 26/Junio/2019

NUMERADO DEL 7101 AL 7500

Teléfono: 032 823528 - 0991495889

Ambato - Ecuador

**Factura No 007431**  
004-001

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

Nombre: Elias Barroo Dea

Fecha

Empresa:

11-12-2018

C.I./RUC: 0906699855

Teléfono:

Dirección:

Puyo

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
	<u>Hospedaje</u>		<u>71,43</u>

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO  DINERO ELECTRÓNICO  Tarjeta de Crédito  OTRAS

SUBTOTAL 71,43

IVA 12 % 8,57

TOTAL 80,00

Firma Autorizada

Recibí Conforme

Original: Adquiriente, Copia: Emisor

Anibal Adán Portero Rodríguez - Imp. VOLUNTAD, Telf: 032466663 - AuL 1376 - RUC: 1800170506001

# FUNCIÓN JUDICIAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

### TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

**No. proceso:** 18803-2018-00103  
**No. de Ingreso:** 1  
**Acción/Infracción:** SUBJETIVO  
**Actor(es)/Ofendido(s):** BARRERA PAREDES NELY ALICIA  
**Demandado(s)/Procesado(s):** VICEPREFECTA DEL GAD DE PASTAZA-SHARON ERNANDA TAFUR  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO DELEGACION REGIONAL DE LA  
CIUDAD DE RIOBAMBA  
GUILLEMO ANTONIO KUBES ROBALINO PREFECTO PROVINCIAL DEL GAD  
PROVINCIAL DE PASTAZA  
PABLO SANTIAGO LOPEZ FREIRE DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE  
TALENTO HUMANO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

<b>Fecha</b>	<b>Actuaciones judiciales</b>
<b>12/12/2018</b> 16:03:00	<b>NOTIFICACION</b> <p>Ambato, miércoles 12 de diciembre del 2018, las 16h03, VISTOS: El escrito presentado por el actor y anexo, y documentación presentado por el demandado agreguese al proceso, vista la imposibilidad de fijar la audiencia de juicio dentro de los términos de ley, en virtud de la disponibilidad de agendamiento en la Sala de Audiencias de este Complejo Judicial, y por acuerdo de las partes en la audiencia preliminar atendiendo el principio dispositivo y verificado las fechas más cercanas para su realización, se fijó la celebración de la AUDIENCIA DE JUICIO en la causa 18803-2018-00103 para el día 18 de Junio del 2019 a las 09h30 am, en el Complejo Judicial de esta ciudad de Ambato en la torre 1, Sala 7, segundo piso del Complejo Judicial Ambato, ubicado en la Av. Cervantes y Manuelita Sáenz; para lo cual las partes quedaron legalmente notificadas y advertidas de las sanciones legales en caso de no comparecer a la misma.- Notifíquese</p>
<b>12/12/2018</b> 15:00:29	<b>Acta Resumen</b> <p>El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.</p>
<b>12/12/2018</b> 10:56:45	<b>CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE JUICIO</b>
<b>12/12/2018</b> 08:36:44	<b>ESCRITO</b> ANEXOS, Escrito, FePresentacion
<b>17/08/2018</b> 11:22:00	<b>ATENDER PETICION</b> <p>Ambato, viernes 17 de agosto del 2018, las 11h22, El escrito y anexos que antecede presentado por la actora el 15 de agosto del 2018, a las 16h30, agréguese a los autos. En lo principal en atención al mismo se previene al actor que la prueba nueva anunciada será calificada su admisibilidad en el momento procesal oportuno, misma que queda a disposición de la contraparte para fines legales consiguientes. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solis Carrera. Notifíquese.-</p>
<b>15/08/2018</b> 16:30:47	<b>ESCRITO</b>

**07/08/2018            CONVOCATORIA AUDIENCIA PRELIMINAR**

**16:22:00**

Ambato, martes 7 de agosto del 2018, las 16h22,

VISTOS: En virtud de la razón sentada por la Secretaria del Tribunal respecto de la disponibilidad de fechas para agendamiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 292 del Código Orgánico General de Procesos, se convoca a AUDIENCIA PRELIMINAR para el día Miércoles 12 de Diciembre del 2018, a las 09h00 en la Sala de Audiencias 7 de la Torre 1 del Complejo Judicial Ambato, sede de este Tribunal. Las partes deberán comparecer personalmente o por intermedio de procurador judicial con poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere. La audiencia preliminar se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el artículo 294 del cuerpo procesal citado. Se previene a la defensa técnica de las partes procesales que la sustanciación de la audiencia se efectuará conforme al principio de oralidad, en consecuencia la lectura procederá únicamente previo a la autorización del Juez ponente, bajo prevenciones legales. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cúmplase.-

**07/08/2018            RAZON**

**13:53:00**

RAZON: En mi calidad de Secretaria Encargada del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO, en cumplimiento a lo dispuesto en providencia que antecede, siento la de que, una vez verificada la agenda de audiencias ya señaladas por este tribunal; y, la disponibilidad de la Sala No. 7 los días martes, miércoles y jueves, se podrá agendar a partir del 12 de Diciembre del 2018. Ambato, 07 de Agosto del 2018.

Ab. Ivonne Solis Carrera  
SECRETARIA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO

**07/08/2018            CALIFICACION DE LA CONTESTACION A LA DEMANDA**

**11:59:00**

Ambato, martes 7 de agosto del 2018, las 11h59, VISTOS: Los escritos de contestación a la demanda y documentación que antecede presentada por los demandados, el 2 de agosto del 2018, a las 09h41 y 09h46, agréguese a los autos para fines de ley. En lo principal en atención al mismo se dispone: UNO: Por cumplir con los requisitos legales y haber sido presentados dentro del término legal, se califica de claras y completas las contestaciones a la demanda presentadas por los demandados: Abg. Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, y Dr. Pablo Santiago López Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, calidad que lo justifican con la documentación adjunta. La parte demandada se ha pronunciado de forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la parte actora, la veracidad de los hechos alegados, y la autenticidad de la prueba documental; deduciendo las excepciones que considera le asisten y manifestando su fundamento fáctico. En consecuencia, se ordena notificar a la parte actora con las contestaciones a la demanda, para los fines previstos en el cuarto inciso del artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) por el término de diez (10) días contados a partir de que sea notificado. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del COGEP, oportunamente se considerará el anuncio de los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción, advirtiéndose además, que únicamente la prueba anunciada en las contestaciones a la demanda y que fuere legalmente admitida, se practicará en la audiencia de juicio, conforme lo dispone expresamente la última parte del artículo 156 del COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a los escritos de contestación a la demanda y el expediente administrativo, lo cual queda a disposición del accionante para su revisión, con la finalidad de que pueda ejercer su derecho a la defensa, para lo cual la acturia brindará las facilidades necesarias. El casillero judicial y los correos electrónicos señalados por la parte demandada, así como la autorización y procuración conferida a su Abogados defensores quedan establecidos en este proceso. DOS: Conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del COGEP, por secretaria siéntese razón si se encuentra vencido el término y certifique sobre la disponibilidad para señalar audiencia preliminar dentro del término previsto en la precitada norma. Hecho que fuere devuélvase el proceso para disponer lo que en derecho corresponda. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese y Cúmplase.-

**06/08/2018            CITACION REALIZADA**

**16:40:00**

RAZÓN: Siento por tal que las ACTAS Y LA RAZON DE CITACIÓN a los demandados y Procurador General del Estado y

<b>Fecha</b>	<b>Actuaciones judiciales</b>
--------------	-------------------------------

devuelto la Comisión ha sido incorporado en la presente causa de las cuales consta que se ha efectuado la citación correspondiente. - CERTIFICO.-Ambato, 6 de Agosto de 2018.

Ab. Ivonne Solís Carrera  
SECRETARIA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO

**02/08/2018 ESCRITO**

**09:46:22**

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**02/08/2018 ESCRITO**

**09:41:59**

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**29/06/2018 ATENDER PETICION**

**16:42:00**

Ambato, viernes 29 de junio del 2018, las 16h42, El escrito y anexos presentado por el Dr. JACINTO MERA VELA, Director Regional de la Procuraduría General del Estado de Chimborazo, y como tal, Delegado del Procurador General del Estado agréguese al proceso, en atención al mismo, tómesese en cuenta el casillero judicial N° 47 de la Corte Provincial de Tungurahua y correo electrónico 00406010008, así como la autorización que realiza a los Doctores Juan Carlos López y Vicente Altamirano, funcionarios de la Institución, para que presenten cuanto escrito fuere necesario en defensa del interés institucional. Agréguese también al proceso el escrito y anexos presentado por el actor, así como el acta de citación realizada en legal y debida forma al Prefecto y Director Administrativo de Talento Humano del GAD Pastaza. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera, designada mediante acción de personal 637-DP18-2016-FR de 15 de abril de 2016. NOTIFIQUESE.-

**27/06/2018 ESCRITO**

**16:33:56**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**20/06/2018 ESCRITO**

**12:49:49**

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**12/06/2018 ATENDER PETICION**

**14:19:00**

Ambato, martes 12 de junio del 2018, las 14h19, Agréguese a los autos el escrito y anexos presentado por el actor, así como el acta de citación realizada en legal y debida forma al Delegado del Procurador General del Estado. Actúe como secretaria encargada la abogada Belén Mera, designada mediante acción de personal 1334-DP18-2018 de 12 de junio de 2018. NOTIFIQUESE.-

**08/06/2018 ESCRITO**

**16:22:40**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**16/05/2018 RAZON**

**10:05:00**

RAZON: Siento por tal que en esta fecha se procede a entregar al AB. ALVARADO IBARRA DANILLO SANTIAGO, portador de la cedula de ciudadanía 1801633643, autorizado por el actor, la Comisión para UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DEL CANTON PUYO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA y UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, dentro de la causa N° 18803-2018-00103, adjunto 9 boletas de citación y anexos.

Ambato, mayo 16 del 2018.

ABG. IVONNE SOLÍS CARRERA  
SECRETARIA (E)  
AUTORIZADO

RECIBE:AB. SANTIAGO ALVARADO  
C.C.- 1801633643

**14/05/2018            ACTA GENERAL**

**16:20:00**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA; EL JUEZ PONENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

COMISIONA:

A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

La práctica de las diligencias de CITACIÓN a: PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en el juicio contencioso administrativo No. 18803-2018-00103 hay lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO. Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañaran la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

En tal virtud mucho agradeceré a usted, señor/a Juez/a, se sirva ordenar el cumplimiento de la presente COMISIÓN, diligencia para lo cual remito despacho en forma.

Ambato, 14 de mayo del 2018

DR. HERNAN SALINAS  
JUEZ PONENTE

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIA (E)

**14/05/2018 ACTA GENERAL**

**16:20:00**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA; EL JUEZ PONENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

COMISIONA:

A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DEL CANTON PUYO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

La práctica de las diligencias de CITACIÓN a: DR. PABLO SANTIAGO LOPEZ FREIRE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; DR. GUILLERMO ANTONIO KUBES ROBALINO, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, en el juicio contencioso administrativo No. 18803-2018-00103 hay lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO. Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañaran la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

En tal virtud mucho agradeceré a usted, señor/a Juez/a, se sirva ordenar el cumplimiento de la presente COMISIÓN, diligencia para lo cual remito despacho en forma.

Ambato, 14 de mayo del 2018

DR. HERNAN SALINAS  
JUEZ PONENTE

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIA (E)

**14/05/2018              ACTA GENERAL**

16:19:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No. 18803-2018-00103

CITACION

A: DR. PABLO SANTIAGO LOPEZ FREIRE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

En el juicio, propuesto el señor BARRERA PAREDES NELY ALICIA, hay lo que sigue:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO.- Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañaran la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

Lo que comunicamos a usted para los fines de ley.

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIO (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO.

**14/05/2018              ACTA GENERAL**

16:19:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No. 18803-2018-00103

CITACION

A: DR. GUILLERMO ANTONIO KUBES ROBALINO, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

En el juicio, propuesto el señor BARRERA PAREDES NELY ALICIA, hay lo que sigue:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO.- Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañaran la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

Lo que comunicamos a usted para los fines de ley.

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIO (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO.

**14/05/2018            ACTA GENERAL**

**16:18:00**

REPUBLICA DEL ECUADOR

[www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec](http://www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec)

Juicio No. 18803-2018-00103

CITACION

A: PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.

En el juicio, propuesto el señor BARRERA PAREDES NELY ALICIA, hay lo que sigue:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO.- Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañarán la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

Lo que comunicamos a usted para los fines de ley.

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIO (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO.

**27/04/2018                      CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA**

11:46:00

Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañarán la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-

**20/04/2018                      RAZON**

08:48:00

RAZON: En mi calidad de Secretaria Encargada del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO, siento la de que una vez que se ha procedido a realizar la foliatura en la presente causa consta 529 fojas. la misma se pone a despacho del señor Juez Ponente. Ambato, 20 de Abril del 2018.

Ab. Ivonne Solis Carrera  
SECRETARIA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO

**20/04/2018              RAZON**  
**08:47:00**

RAZON: En mi calidad de Secretaria Encargada del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO, siento la de que se recibe la presente demanda de la Oficina de Sorteos y de Archivo del Complejo Judicial de Ambato, el 11 de abril del dos mil dieciocho a las quince horas cuarenta minutos con el acta de sorteos y sin constancia de foliatura total en el formulario F1, entregado en esta Secretaría. -Ambato, 20 de Abril del 2018.

Ab. Ivonne Solis Carrera  
SECRETARIA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO

**10/04/2018              ACTA DE SORTEO**  
**13:15:00**

Recibido en la ciudad de Ambato el día de hoy, martes 10 de abril de 2018, a las 13:15, el proceso de Contencioso administrativo, Tipo de procedimiento: Contencioso administrativo por Asunto: Subjetivo, seguido por: Barrera Paredes Nely Alicia, en contra de: Pablo Santiago Lopez Freire Director de Administracion de Talento Humano del Gad Provincial de Pastaza, Guillermo Antonio Kubes Robalino Prefecto Provincial del Gad Provincial de Pastaza, Procurador General del Estado Delegacion Regional de la Ciudad de Riobamba

Por sorteo de ley la competencia se radica en el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, conformado por los/las Jueces/Juezas: Dr. Salinas Cabrera Hernan Neri (Ponente), Dr. Guerrero Zuniga Edison Ramiro, Doctor Gordillo Cevallos Diego Patricio Que Reemplaza A Dr. Garnica Bustamante Walter Patricio. Secretaria(o): Solis Carrera Ivonne Mirella.

Proceso número: 18803-2018-00103 (1) Primera InstanciaAl que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) SUMARIO ADMINSTRATIVO, INFORME DE CONTRALORIA (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) OFICIO AL MINISTERIO DE TRABAJO, OFICIO AL SEÑOR PREFECTO (ORIGINAL)
- 4) OFICIOS, CERTIFICACION MEDICA ORIGINAL (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 0ABG GLADYS SILVANA NARANJO TRUJILLO TÉCNICO(A) DE VENTANILLA E INFORMACIÓN



INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES Solicitud: 54 Informe: 1 FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa) 24/01/2019

DATOS GENERALES

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR, CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL, SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL, etc.

INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

MEDIANTE MEMO NRO. 1006-PS-2018, NOS MOVILIZAMOS A LA CIUDAD DE AMBATO A CUMPLIR UNA DILIGENCIA JUDICIAL CONVOCADO A LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE JUICIO Viaja en el Vehículo 1 Placa: SSA1011 Marca:FORD Modelo:FORD EXPEDITION Color:ROJO VINO

Table with 4 columns: ITINERARIO, SALIDA, LLEGADA, and NOTA. It details the travel schedule and a note about the time used for the service.

TRANSPORTE

Table with 7 columns: TIPO DE TRANSPORTE, NOMBRE DE TRANSPORTE, RUTA, SALIDA (FECHA, HORA), and LLEGADA (FECHA, HORA). It lists transport details for institutional and public routes.

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

OBSERVACIONES

MEDIANTE MEMO NRO. 1006-PS-2018, NOS MOVILIZAMOS A LA CIUDAD DE AMBATO A CUMPLIR UNA DILIGENCIA JUDICIAL CONVOCADO A LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE JUICIO

FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO

NOTA

NOMBRE: BARRERA REA FERNANDO ELIAS

El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

FIRMAS DE APROBACION

FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO

FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

KUBES ROBALINO GUILLERMO ANTONIO

KUBES ROBALINO GUILLERMO ANTONIO

Responsable D A T H



Villacreses Ramos Santiago Roberto

# ROYAL HOTEL

RUC: 1801852607001 DOCUMENTO CATEGORIZADO NO

Matriz: SUCRE S/N Y MONTALVO  
Establecimiento:  
AV. CEVALLOS S/N Y VARGAS TORRES

Número de Autorización: 1123008805  
Fecha de Autorización: 26/Junio/2018  
Fecha de Caducidad: 26/Junio/2019  
NUMERADO DEL 7101 AL 7500

Teléfono: 032 823528 - 0991495889  
Ambato - Ecuador

**Factura No 007431**  
004-001

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

Nombre: Elias Barro Dea  
Empresa:

Fecha  
11-12-2018

C.I./RUC: 0906699855

Teléfono:

Dirección: Puyo

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
	<u>Hospedaje</u>		<u>71,43</u>

FORMA DE PAGO:

EFFECTIVO  DINERO ELECTRONICO  Tarjeta de Crédito  Otro

SUBTOTAL 71,43

IVA 12 % 8,57

TOTAL 80,00

Firma Autorizada

Recibí Conforme

Original: Adquiriente, Copia: Emisor

Antibal Adán Portero Rodríguez - Imp. VOLUNTAD, Telf: 032486603 - Aut. 1378 - RUC: 180170506001

# FUNCIÓN JUDICIAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL  
CANTÓN AMBATO

No. proceso: 18803-2018-00103  
No. de Ingreso: 1  
Acción/Infracción: SUBJETIVO  
Actor(es)/Ofendido(s): BARRERA PAREDES NELY ALICIA  
Demandado(s)/Procesado(s): VICEPREFECTA DEL GAD DE PASTAZA-SHARON ERNANDA TAFUR  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO DELEGACION REGIONAL DE LA  
CIUDAD DE RIOBAMBA  
GUILLEMO ANTONIO KUBES ROBALINO PREFECTO PROVINCIAL DEL GAD  
PROVINCIAL DE PASTAZA  
PABLO SANTIAGO LOPEZ FREIRE DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE  
TALENTO HUMANO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

Fecha	Actuaciones judiciales
12/12/2018 16:03:00	<b>NOTIFICACION</b> Ambato, miércoles 12 de diciembre del 2018, las 16h03, VISTOS: El escrito presentado por el actor y anexo, y documentación presentado por el demandado agreguese al proceso, vista la imposibilidad de fijar la audiencia de juicio dentro de los términos de ley, en virtud de la disponibilidad de agendamiento en la Sala de Audiencias de este Complejo Judicial, y por acuerdo de las partes en la audiencia preliminar atendiendo el principio dispositivo y verificado las fechas más cercanas para su realización, se fijó la celebración de la AUDIENCIA DE JUICIO en la causa 18803-2018-00103 para el día 18 de Junio del 2019 a las 09h30 am, en el Complejo Judicial de esta ciudad de Ambato en la torre 1, Sala 7, segundo piso del Complejo Judicial Ambato, ubicado en la Av. Cervantes y Manuelita Sáenz; para lo cual las partes quedaron legalmente notificadas y advertidas de las sanciones legales en caso de no comparecer a la misma.- Notifíquese
12/12/2018 15:00:29	<b>Acta Resumen</b> El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.
12/12/2018 10:56:45	<b>CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE JUICIO</b>
12/12/2018 08:36:44	<b>ESCRITO</b> ANEXOS, Escrito, FePresentacion
17/08/2018 11:22:00	<b>ATENDER PETICION</b> Ambato, viernes 17 de agosto del 2018, las 11h22, El escrito y anexos que antecede presentado por la actora el 15 de agosto del 2018, a las 16h30, agréguese a los autos. En lo principal en atención al mismo se previene al actor que la prueba nueva anunciada será calificada su admisibilidad en el momento procesal oportuno, misma que queda a disposición de la contraparte para fines legales consiguientes. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solis Carrera. Notifíquese.-
15/08/2018 16:30:47	<b>ESCRITO</b>

**Fecha                    Actuaciones judiciales**

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**07/08/2018            CONVOCATORIA AUDIENCIA PRELIMINAR**

**16:22:00**

Ambato, martes 7 de agosto del 2018, las 16h22,

VISTOS: En virtud de la razón sentada por la Secretaria del Tribunal respecto de la disponibilidad de fechas para agendamiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 292 del Código Orgánico General de Procesos, se convoca a AUDIENCIA PRELIMINAR para el día Miércoles 12 de Diciembre del 2018, a las 09h00 en la Sala de Audiencias 7 de la Torre 1 del Complejo Judicial Ambato, sede de este Tribunal. Las partes deberán comparecer personalmente o por intermedio de procurador judicial con poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere. La audiencia preliminar se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el artículo 294 del cuerpo procesal citado. Se previene a la defensa técnica de las partes procesales que la sustanciación de la audiencia se efectuará conforme al principio de oralidad, en consecuencia la lectura procederá únicamente previo a la autorización del Juez ponente, bajo prevenciones legales. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cúmplase.-

**07/08/2018            RAZON**

**13:53:00**

RAZON: En mi calidad de Secretaria Encargada del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO, en cumplimiento a lo dispuesto en providencia que antecede, siento la de que, una vez verificada la agenda de audiencias ya señaladas por este tribunal; y, la disponibilidad de la Sala No. 7 los días martes, miércoles y jueves, se podrá agendar a partir del 12 de Diciembre del 2018. Ambato, 07 de Agosto del 2018.

Ab. Ivonne Solís Carrera  
SECRETARIA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO

**07/08/2018            CALIFICACION DE LA CONTESTACION A LA DEMANDA**

**11:59:00**

Ambato, martes 7 de agosto del 2018, las 11h59, VISTOS: Los escritos de contestación a la demanda y documentación que antecede presentada por los demandados, el 2 de agosto del 2018, a las 09h41 y 09h46, agréguese a los autos para fines de ley. En lo principal en atención al mismo se dispone: UNO: Por cumplir con los requisitos legales y haber sido presentados dentro del término legal, se califica de claras y completas las contestaciones a la demanda presentadas por los demandados: Abg. Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, y Dr. Pablo Santiago López Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, calidad que lo justifican con la documentación adjunta. La parte demandada se ha pronunciado de forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la parte actora, la veracidad de los hechos alegados, y la autenticidad de la prueba documental; deduciendo las excepciones que considera le asisten y manifestando su fundamento fáctico. En consecuencia, se ordena notificar a la parte actora con las contestaciones a la demanda, para los fines previstos en el cuarto inciso del artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) por el término de diez (10) días contados a partir de que sea notificado. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del COGEP, oportunamente se considerará el anuncio de los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción, advirtiéndose además, que únicamente la prueba anunciada en las contestaciones a la demanda y que fuere legalmente admitida, se practicará en la audiencia de juicio, conforme lo dispone expresamente la última parte del artículo 156 del COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a los escritos de contestación a la demanda y el expediente administrativo, lo cual queda a disposición del accionante para su revisión, con la finalidad de que pueda ejercer su derecho a la defensa, para lo cual la acturia brindará las facilidades necesarias. El casillero judicial y los correos electrónicos señalados por la parte demandada, así como la autorización y procuración conferida a su Abogados defensores quedan establecidos en este proceso. DOS: Conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del COGEP, por secretaria siéntese razón si se encuentra vencido el término y certifique sobre la disponibilidad para señalar audiencia preliminar dentro del término previsto en la precitada norma. Hecho que fuere devuélvase el proceso para disponer lo que en derecho corresponda. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese y Cúmplase.-

**06/08/2018            CITACION REALIZADA**

**16:40:00**

RAZÓN: Siento por tal que las ACTAS Y LA RAZON DE CITACION a los demandados y Procurador General del Estado y

**Fecha Actuaciones judiciales**

devuelto la Comisión ha sido incorporado en la presente causa de las cuales consta que se ha efectuado la citación correspondiente. - CERTIFICO.-Ambato, 6 de Agosto de 2018.

Ab. Ivonne Solís Carrera  
SECRETARIA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO

**02/08/2018 ESCRITO**

09:46:22

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**02/08/2018 ESCRITO**

09:41:59

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**29/06/2018 ATENDER PETICION**

16:42:00

Ambato, viernes 29 de junio del 2018, las 16h42, El escrito y anexos presentado por el Dr. JACINTO MERA VELA, Director Regional de la Procuraduría General del Estado de Chimborazo, y como tal, Delegado del Procurador General del Estado agréguese al proceso, en atención al mismo, tómese en cuenta el casillero judicial N° 47 de la Corte Provincial de Tungurahua y correo electrónico 00406010008, así como la autorización que realiza a los Doctores Juan Carlos López y Vicente Altamirano, funcionarios de la Institución, para que presenten cuanto escrito fuere necesario en defensa del interés institucional. Agréguese también al proceso el escrito y anexos presentado por el actor, así como el acta de citación realizada en legal y debida forma al Prefecto y Director Administrativo de Talento Humano del GAD Pastaza. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera, designada mediante acción de personal 637-DP18-2016-FR de 15 de abril de 2016. NOTIFIQUESE.-

**27/06/2018 ESCRITO**

16:33:56

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**20/06/2018 ESCRITO**

12:49:49

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**12/06/2018 ATENDER PETICION**

14:19:00

Ambato, martes 12 de junio del 2018, las 14h19, Agréguese a los autos el escrito y anexos presentado por el actor, así como el acta de citación realizada en legal y debida forma al Delegado del Procurador General del Estado. Actúe como secretaria encargada la abogada Belén Mera, designada mediante acción de personal 1334-DP18-2018 de 12 de junio de 2018. NOTIFIQUESE.-

**08/06/2018 ESCRITO**

16:22:40

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**16/05/2018 RAZON**

10:05:00

RAZON: Siento por tal que en esta fecha se procede a entregar al AB. ALVARADO IBARRA DANILO SANTIAGO, portador de la cedula de ciudadanía 1801633643, autorizado por el actor, la Comisión para UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DEL CANTON PUYO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA y UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, dentro de la causa N° 18803-2018-00103, adjunto 9 boletas de citación y anexos.

Ambato, mayo 16 del 2018.

Fecha

Actuaciones judiciales

ABG. IVONNE SOLÍS CARRERA  
SECRETARIA (E)  
AUTORIZADO

RECIBE: AB. SANTIAGO ALVARADO  
C.C.- 1801633643

14/05/2018 ACTA GENERAL

16:20:00

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA; EL JUEZ PONENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

COMISIONA:

A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

La práctica de las diligencias de CITACIÓN a: PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en el juicio contencioso administrativo No. 18803-2018-00103 hay lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO. Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañarán la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

En tal virtud mucho agradeceré a usted, señor/a Juez/a, se sirva ordenar el cumplimiento de la presente COMISIÓN, diligencia para lo cual remito despacho en forma.

Ambato, 14 de mayo del 2018

DR. HERNAN SALINAS  
JUEZ PONENTE

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIA (E)

14/05/2018 ACTA GENERAL

16:20:00

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA; EL JUEZ PONENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

COMISIONA:

A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DEL CANTON PUYO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

La práctica de las diligencias de CITACIÓN a: DR. PABLO SANTIAGO LOPEZ FREIRE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; DR. GUILLERMO ANTONIO KUBES ROBALINO, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, en el juicio contencioso administrativo No. 18803-2018-00103 hay lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO. Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se deprecia a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañaran la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

En tal virtud mucho agradeceré a usted, señor/a Juez/a, se sirva ordenar el cumplimiento de la presente COMISIÓN, diligencia para lo cual remito despacho en forma.

Ambato, 14 de mayo del 2018

Fecha

Actuaciones judiciales

DR. HERNAN SALINAS  
JUEZ PONENTE

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIA (E)

14/05/2018 ACTA GENERAL

16:19:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No. 18803-2018-00103

CITACION

A: DR. PABLO SANTIAGO LOPEZ FREIRE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

En el juicio, propuesto el señor BARRERA PAREDES NELY ALICIA, hay lo que sigue:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO.- Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se deprecia a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañaran la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

Lo que comunicamos a usted para los fines de ley.

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIO (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO.

14/05/2018 ACTA GENERAL

16:19:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No. 18803-2018-00103

CITACION

A: DR. GUILLERMO ANTONIO KUBES ROBALINO, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

En el juicio, propuesto el señor BARRERA PAREDES NELY ALICIA, hay lo que sigue:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO.- Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se deprecia a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañarán la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

Lo que comunicamos a usted para los fines de ley.

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIO (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO.

14/05/2018 ACTA GENERAL

16:18:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No. 18803-2018-00103

CITACION

A: PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.

En el juicio, propuesto el señor BARRERA PAREDES NELY ALICIA, hay lo que sigue:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO.- Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO

Fecha

Actuaciones judiciales

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañarán la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

Lo que comunicamos a usted para los fines de ley.

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIO (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO.

**27/04/2018 CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA**

11:46:00

Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañarán la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-

**20/04/2018 RAZON**

08:48:00

RAZON: En mi calidad de Secretaria Encargada del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO, siento la de que una vez que se ha procedido a realizar la foliatura en la presente causa consta 529 fojas. la misma se pone a despacho del señor Juez Ponente. Ambato, 20 de Abril del 2018.

Ab. Ivonne Solis Carrera  
SECRETARIA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO

**20/04/2018**      **RAZON**

08:47:00

RAZON: En mi calidad de Secretaria Encargada del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO, siento la de que se recibe la presente demanda de la Oficina de Sorteos y de Archivo del Complejo Judicial de Ambato, el 11 de abril del dos mil dieciocho a las quince horas cuarenta minutos con el acta de sorteos y sin constancia de foliatura total en el formulario F1, entregado en esta Secretaria. -Ambato, 20 de Abril del 2018.

Ab. Ivonne Solis Carrera  
SECRETARIA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO

**10/04/2018**      **ACTA DE SORTEO**

13:15:00

Recibido en la ciudad de Ambato el día de hoy, martes 10 de abril de 2018, a las 13:15, el proceso de Contencioso administrativo, Tipo de procedimiento: Contencioso administrativo por Asunto: Subjetivo, seguido por: Barrera Paredes Nely Alicia, en contra de: Pablo Santiago Lopez Freire Director de Administracion de Talento Humano del Gad Provincial de Pastaza, Guillermo Antonio Kubes Robalino Prefecto Provincial del Gad Provincial de Pastaza, Procurador General del Estado Delegacion Regional de la Ciudad de Riobamba

Por sorteo de ley la competencia se radica en el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, conformado por los/las Jueces/Juezas: Dr. Salinas Cabrera Hernan Neri (Ponente), Dr. Guerrero Zuniga Edison Ramiro, Doctor Gordillo Cevallos Diego Patricio Que Reemplaza A Dr. Garnica Bustamante Walter Patricio. Secretaria(o): Solis Carrera Ivonne Mirella.

Proceso número: 18803-2018-00103 (1) Primera Instancia Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) SUMARIO ADMINISTRATIVO, INFORME DE CONTRALORIA (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) OFICIO AL MINISTERIO DE TRABAJO, OFICIO AL SEÑOR PREFECTO (ORIGINAL)
- 4) OFICIOS, CERTIFICACION MEDICA ORIGINAL (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 0ABG GLADYS SILVANA NARANJO TRUJILLO TÉCNICO(A) DE VENTANILLA E INFORMACIÓN



### INFORME DE SERVICIOS INSTITUCIONALES

Nro. SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES      Solicitud: 54 Informe: 1      FECHA DE INFORME (dd-mmm-aaaa) 24/01/2019

#### DATOS GENERALES

APELLIDOS - NOMBRES DE LA O EL SERVIDOR: BARRERA REA FERNANDO ELIAS      PUESTO QUE OCUPA: PROCUR.SINDICA  
CIUDAD - PROVINCIA DEL SERVICIO INSTITUCIONAL: AMBATO (CC Y CP) - TUNGURAHUA      NOMBRE DE LA UNIDAD A LA QUE PERTENECE LA O EL SERVIDOR: ASESORIA JURIDICA  
SERVIDORES QUE INTEGRAN EL SERVICIO INSTITUCIONAL: CHAVEZ TORRES CHRISTIAN MARCELO      LOPEZ FREIRE PABLO SANTIAGO  
TAFUR MORENO SHARON FERNANDA      BARRERA REA FERNANDO ELIAS

#### INFORME DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ALCANZADOS

MEDIANTE MEMO NRO. 1006-PS-2018, NOS MOVILIZAMOS A LA CIUDAD DE AMBATO A CUMPLIR UNA DILIGENCIA JUDICIAL CONVOCADO A LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE JUICIO Viaja en el Vehículo 1 Placa: SSA1011 Marca:FORD Modelo:FORD EXPEDITION Color:ROJO VINO

ITINERARIO	SALIDA	LLEGADA	NOTA
FECHA dd-mmm-aaaa	11/12/2018	12/12/2018	Estos datos se refieren al tiempo efectivamente utilizado en el cumplimiento del servicio institucional, desde la salida del lugar de residencia o trabajo habituales o del cumplimiento del servicio institucional según sea el caso, hasta su llegada de estos sitios.
HORA hh:mm	15:00	15:00	

#### TRANSPORTE

TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, marítimo, otros)	NOMBRE DE TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mmm-aaaa	HORA hh:mm
INSTITUCIONA		PUYO - AMBATO	11/12/2018	15:00	11/12/2018	17:00
INSTITUCIONA		AMBATO -PUYO	12/12/2018	13:00	12/12/2018	15:00

NOTA: En caso de haber utilizado transporte público, se deberá adjuntar obligatoriamente los pases a bordo o boletos.

#### OBSERVACIONES

MEDIANTE MEMO NRO. 1006-PS-2018, NOS MOVILIZAMOS A LA CIUDAD DE AMBATO A CUMPLIR UNA DILIGENCIA JUDICIAL CONVOCADO A LA AUDIENCIA PRELIMINAR DE JUICIO

#### FIRMA DE LA O EL SERVIDOR COMISIONADO

NOMBRE: BARRERA REA FERNANDO ELIAS

#### NOTA

El presente informe deberá presentarse dentro del término de 4 días del cumplimiento de servicios institucionales, caso contrario la liquidación se demorará e incluso de no presentarlo tendría que restituir los valores percibidos. Cuando el cumplimiento de servicios institucionales sea superior al número de días autorizados, se deberá adjuntar la autorización por escrito de la Máxima Autoridad o su Delegado

#### FIRMAS DE APROBACION

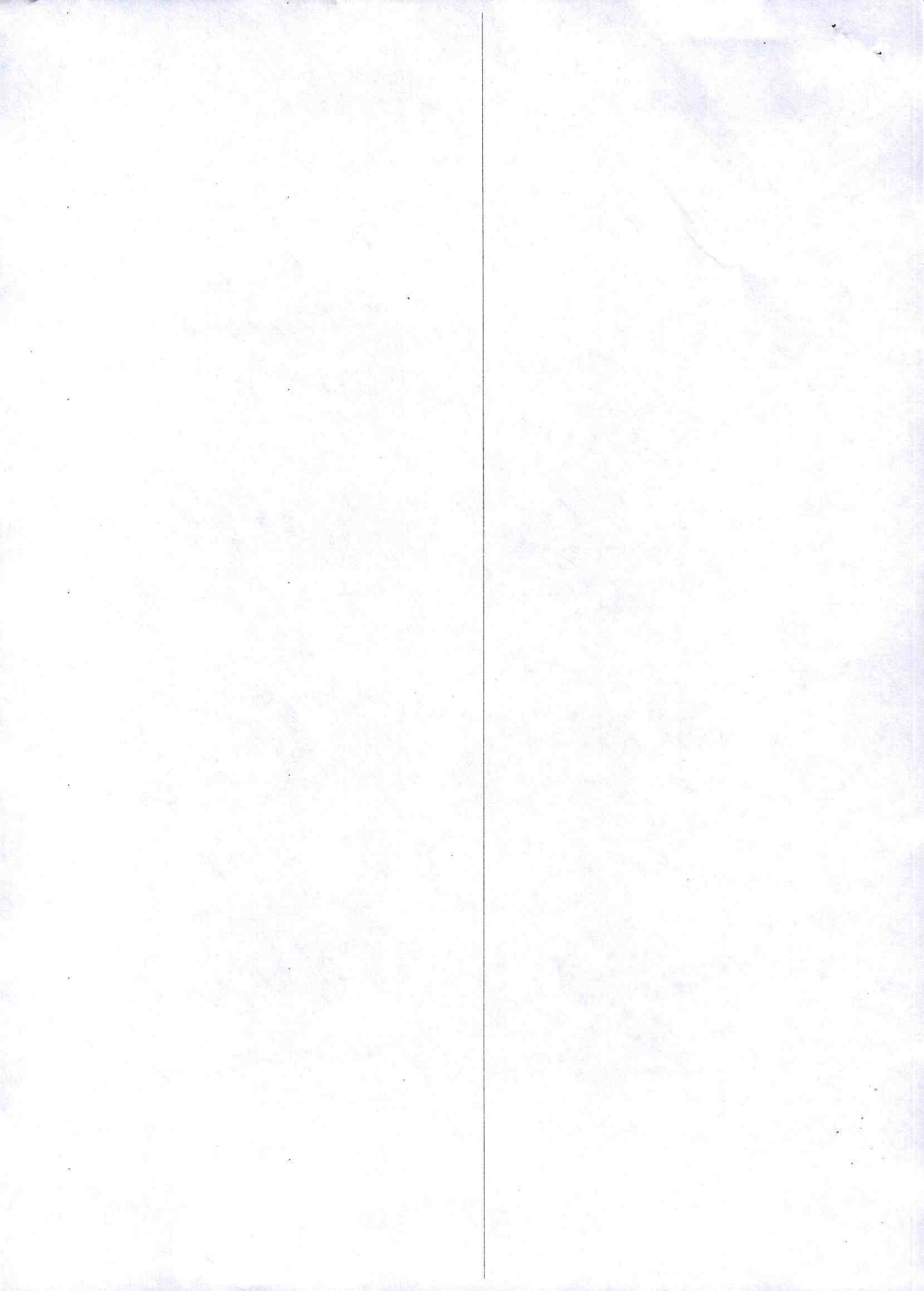
FIRMA DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR COMISIONADO

KUBES ROBALINO GUILLERMO ANTONIO

FIRMA DE LA O EL JEFE INMEDIATO DE LA O EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

KUBES ROBALINO GUILLERMO ANTONIO

Responsable D A T H





Villacreses Ramos Santiago Roberto  
**ROYAL HOTEL**

RUC: 1801852607001 DOCUMENTO CATEGORIZADO: NO

Matriz: SUCRE S/N Y MONTALVO  
Establecimiento:  
AV. CEVALLOS S/N Y VARGAS TORRES

Número de Autorización: 1123008505  
Fecha de Autorización: 26/Junio/2018  
Fecha de Caducidad: 28/Junio/2019  
NUMERADO DEL 7101 AL 7500

Teléfono: 032 823528 - 0991495889  
Ambato - Ecuador

**Factura No 004-001 No 607431**

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

Nombre: Elios Barro Dea  
Empresa:

Fecha  
11-12-2018

C.I./RUC: 0906699855

Teléfono:

Dirección: Puyo

CANT.	DESCRIPCION	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
	<u>Hospedaje</u>		<u>71,43</u>

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO  DINERO ELECTRÓNICO  Tarjeta de Crédito  OTRAS

SUBTOTAL 71,43

IVA 12 % 8,57

TOTAL 80,00

Firma Autorizada

Recibí Conforme

Original: Adquiriente, Copia: Emisor

Antal Adán Portero Rodríguez - Imp. VOLUNTAD, Telf: 032456593 - Aut. 1376 - RUC: 169417896001



# FUNCIÓN JUDICIAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

### TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

No. proceso: 18803-2018-00103  
No. de Ingreso: 1  
Acción/Infracción: SUBJETIVO  
Actor(es)/Ofendido(s): BARRERA PAREDES NELY ALICIA  
Demandado(s)/Procesado(s): VICEPREFECTA DEL GAD DE PASTAZA-SHARON ERNANDA TAFUR  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO DELEGACION REGIONAL DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA  
GUILLEMO ANTONIO KUBES ROBALINO PREFECTO PROVINCIAL DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA  
PABLO SANTIAGO LOPEZ FREIRE DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO DEL GAD PROVINCIAL DE PASTAZA

Fecha	Actuaciones judiciales
12/12/2018 16:03:00	<b>NOTIFICACION</b> <p>Ambato, miércoles 12 de diciembre del 2018, las 16h03, VISTOS: El escrito presentado por el actor y anexo, y documentación presentado por el demandado agreguese al proceso, vista la imposibilidad de fijar la audiencia de juicio dentro de los términos de ley, en virtud de la disponibilidad de agendamiento en la Sala de Audiencias de este Complejo Judicial, y por acuerdo de las partes en la audiencia preliminar atendiendo el principio dispositivo y verificado las fechas más cercanas para su realización, se fijó la celebración de la AUDIENCIA DE JUICIO en la causa 18803-2018-00103 para el día 18 de Junio del 2019 a las 09h30 am, en el Complejo Judicial de esta ciudad de Ambato en la torre 1, Sala 7, segundo piso del Complejo Judicial Ambato, ubicado en la Av. Cervantes y Manuelita Sáenz; para lo cual las partes quedaron legalmente notificadas y advertidas de las sanciones legales en caso de no comparecer a la misma.- Notifíquese</p>
12/12/2018 15:00:29	<b>Acta Resumen</b> <p>El contenido de la audiencia reposa en el archivo de la Judicatura. La presente acta queda debidamente suscrita conforme lo dispone la Ley, por la/el Secretaria/o del/de la TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, el mismo que certifica su contenido. Las partes quedan notificadas con las decisiones adoptadas en la presente audiencia sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley respecto de su notificación escrita en las casillas judiciales que las partes procesales han señalado para tal efecto.</p>
12/12/2018 10:56:45	<b>CONVOCATORIA A AUDIENCIA DE JUICIO</b>
12/12/2018 08:36:44	<b>ESCRITO</b> ANEXOS, Escrito, FePresentacion
17/08/2018 11:22:00	<b>ATENDER PETICION</b> <p>Ambato, viernes 17 de agosto del 2018, las 11h22, El escrito y anexos que antecede presentado por la actora el 15 de agosto del 2018, a las 16h30, agréguese a los autos. En lo principal en atención al mismo se previene al actor que la prueba nueva anunciada será calificada su admisibilidad en el momento procesal oportuno, misma que queda a disposición de la contraparte para fines legales consiguientes. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solis Carrera. Notifíquese.-</p>
15/08/2018 16:30:47	<b>ESCRITO</b>

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

<b>07/08/2018</b>	<b>CONVOCATORIA AUDIENCIA PRELIMINAR</b>
-------------------	--

16:22:00

Ambato, martes 7 de agosto del 2018, las 16h22,

VISTOS: En virtud de la razón sentada por la Secretaria del Tribunal respecto de la disponibilidad de fechas para agendamiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 292 del Código Orgánico General de Procesos, se convoca a AUDIENCIA PRELIMINAR para el día Miércoles 12 de Diciembre del 2018, a las 09h00 en la Sala de Audiencias 7 de la Torre 1 del Complejo Judicial Ambato, sede de este Tribunal. Las partes deberán comparecer personalmente o por intermedio de procurador judicial con poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere. La audiencia preliminar se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el artículo 294 del cuerpo procesal citado. Se previene a la defensa técnica de las partes procesales que la sustanciación de la audiencia se efectuará conforme al principio de oralidad, en consecuencia la lectura procederá únicamente previo a la autorización del Juez ponente, bajo prevenciones legales. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cúmplase.-

<b>07/08/2018</b>	<b>RAZON</b>
-------------------	--------------

13:53:00

RAZON: En mi calidad de Secretaria Encargada del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO, en cumplimiento a lo dispuesto en providencia que antecede, sienta la de que, una vez verificada la agenda de audiencias ya señaladas por este tribunal; y, la disponibilidad de la Sala No. 7 los días martes, miércoles y jueves, se podrá agendar a partir del 12 de Diciembre del 2018. Ambato, 07 de Agosto del 2018.

Ab. Ivonne Solís Carrera  
SECRETARIA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO

<b>07/08/2018</b>	<b>CALIFICACION DE LA CONTESTACION A LA DEMANDA</b>
-------------------	---

11:59:00

Ambato, martes 7 de agosto del 2018, las 11h59, VISTOS: Los escritos de contestación a la demanda y documentación que antecede presentada por los demandados, el 2 de agosto del 2018, a las 09h41 y 09h46, agréguese a los autos para fines de ley. En lo principal en atención al mismo se dispone: UNO: Por cumplir con los requisitos legales y haber sido presentados dentro del término legal, se califica de claras y completas las contestaciones a la demanda presentadas por los demandados: Abg. Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, y Dr. Pablo Santiago López Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, calidad que lo justifican con la documentación adjunta. La parte demandada se ha pronunciado de forma expresa sobre cada una de las pretensiones de la parte actora, la veracidad de los hechos alegados, y la autenticidad de la prueba documental; deduciendo las excepciones que considera le asisten y manifestando su fundamento fáctico. En consecuencia, se ordena notificar a la parte actora con las contestaciones a la demanda, para los fines previstos en el cuarto inciso del artículo 151 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) por el término de diez (10) días contados a partir de que sea notificado. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 152 del COGEP, oportunamente se considerará el anuncio de los medios probatorios destinados a sustentar su contradicción, advirtiéndose además, que únicamente la prueba anunciada en las contestaciones a la demanda y que fuere legalmente admitida, se practicará en la audiencia de juicio, conforme lo dispone expresamente la última parte del artículo 156 del COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a los escritos de contestación a la demanda y el expediente administrativo, lo cual queda a disposición del accionante para su revisión, con la finalidad de que pueda ejercer su derecho a la defensa, para lo cual la actura brindará las facilidades necesarias. El casillero judicial y los correos electrónicos señalados por la parte demandada, así como la autorización y procuración conferida a su Abogados defensores quedan establecidos en este proceso. DOS: Conforme lo establecen los artículos 291 y 292 del COGEP, por secretaría siéntese razón si se encuentra vencido el término y certifique sobre la disponibilidad para señalar audiencia preliminar dentro del término previsto en la precitada norma. Hecho que fuere devuélvase el proceso para disponer lo que en derecho corresponda. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese y Cúmplase.-

<b>06/08/2018</b>	<b>CITACION REALIZADA</b>
-------------------	---------------------------

16:40:00

RAZÓN: Siento por tal que las ACTAS Y LA RAZON DE CITACIÓN a los demandados y Procurador General del Estado y

**Fecha Actuaciones judiciales**

devuelto la Comisión ha sido incorporado en la presente causa de las cuales consta que se ha efectuado la citación correspondiente. - CERTIFICO.-Ambato, 6 de Agosto de 2018.

Ab. Ivonne Solis Carrera  
SECRETARIA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO

**02/08/2018 ESCRITO**

09:46:22

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**02/08/2018 ESCRITO**

09:41:59

ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**29/06/2018 ATENDER PETICION**

16:42:00

Ambato, viernes 29 de junio del 2018, las 16h42, El escrito y anexos presentado por el Dr. JACINTO MERA VELA, Director Regional de la Procuraduría General del Estado de Chimborazo, y como tal, Delegado del Procurador General del Estado agréguese al proceso, en atención al mismo, tómese en cuenta el casillero judicial N° 47 de la Corte Provincial de Tungurahua y correo electrónico 00406010008, así como la autorización que realiza a los Doctores Juan Carlos López y Vicente Altamirano, funcionarios de la Institución, para que presenten cuanto escrito fuere necesario en defensa del interés institucional. Agréguese también al proceso el escrito y anexos presentado por el actor, así como el acta de citación realizada en legal y debida forma al Prefecto y Director Administrativo de Talento Humano del GAD Pastaza. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera, designada mediante acción de personal 637-DP18-2016-FR de 15 de abril de 2016. NOTIFIQUESE.-

**27/06/2018 ESCRITO**

16:33:56

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**20/06/2018 ESCRITO**

12:49:49

ANEXOS, ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**12/06/2018 ATENDER PETICION**

14:19:00

Ambato, martes 12 de junio del 2018, las 14h19, Agréguese a los autos el escrito y anexos presentado por el actor, así como el acta de citación realizada en legal y debida forma al Delegado del Procurador General del Estado. Actúe como secretaria encargada la abogada Belén Mera, designada mediante acción de personal 1334-DP18-2018 de 12 de junio de 2018. NOTIFIQUESE.-

**08/06/2018 ESCRITO**

16:22:40

ANEXOS, Escrito, FePresentacion

**16/05/2018 RAZON**

10:05:00

RAZON: Siento por tal que en esta fecha se procede a entregar al AB. ALVARADO IBARRA DANILO SANTIAGO, portador de la cedula de ciudadanía 1801633643, autorizado por el actor, la Comisión para UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DEL CANTON PUYO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA y UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, dentro de la causa N° 18803-2018-00103, adjunto 9 boletas de citación y anexos.

Ambato, mayo 16 del 2018.

ABG. IVONNE SOLÍS CARRERA  
SECRETARIA (E)  
AUTORIZADO

RECIBE: AB. SANTIAGO ALVARADO  
C.C.- 1801633643

14/05/2018 ACTA GENERAL

16:20:00

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA; EL JUEZ PONENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

COMISIONA:

A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

La práctica de las diligencias de CITACIÓN a: PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO en el juicio contencioso administrativo No. 18803-2018-00103 hay lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO. Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañaran la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

En tal virtud mucho agradeceré a usted, señor/a Juez/a, se sirva ordenar el cumplimiento de la presente COMISIÓN, diligencia para lo cual remito despacho en forma.

Ambato, 14 de mayo del 2018

DR. HERNAN SALINAS  
JUEZ PONENTE

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIA (E)

14/05/2018 ACTA GENERAL

16:20:00

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA

EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA; EL JUEZ PONENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

COMISIONA:

A UNO DE LOS SEÑORES JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LO CIVIL DEL CANTON PUYO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA.

La práctica de las diligencias de CITACIÓN a: DR. PABLO SANTIAGO LOPEZ FREIRE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; DR. GUILLERMO ANTONIO KUBES ROBALINO, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, en el juicio contencioso administrativo No. 18803-2018-00103 hay lo siguiente:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO. Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone. CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañaran la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

En tal virtud mucho agradeceré a usted, señor/a Juez/a, se sirva ordenar el cumplimiento de la presente COMISIÓN, diligencia para lo cual remito despacho en forma.

Ambato, 14 de mayo del 2018

Fecha

Actuaciones judiciales

DR. HERNAN SALINAS  
JUEZ PONENTE

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIA (E)

14/05/2018 ACTA GENERAL

16:19:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No. 18803-2018-00103

CITACION

A: DR. PABLO SANTIAGO LOPEZ FREIRE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

En el juicio, propuesto el señor BARRERA PAREDES NELY ALICIA, hay lo que sigue:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO.- Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañaran la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

Lo que comunicamos a usted para los fines de ley.

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIO (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO.

14/05/2018 ACTA GENERAL

16:19:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No. 18803-2018-00103

CITACION

A: DR. GUILLERMO ANTONIO KUBES ROBALINO, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.

En el juicio, propuesto el señor BARRERA PAREDES NELY ALICIA, hay lo que sigue:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO.- Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se deprecia a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañaran la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

Lo que comunicamos a usted para los fines de ley.

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIO (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO.

14/05/2018 ACTA GENERAL

16:18:00

REPUBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No. 18803-2018-00103

CITACION

A: PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.

En el juicio, propuesto el señor BARRERA PAREDES NELY ALICIA, hay lo que sigue:

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA.- TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO.- Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO

**Fecha Actuaciones judiciales**

DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañarán la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-fff). DR. HERNAN SALINAS, Dr. EDISON GUERRERO, DR. WALTER GARNICA. JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- CERTIFICO.- SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.

Lo que comunicamos a usted para los fines de ley.

AB. SOLIS CARRERA IVONNE MIRELLA.  
SECRETARIO (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO.

**27/04/2018 CALIFICACION DE SOLICITUD Y/O DEMANDA**

11:46:00

Ambato, viernes 27 de abril del 2018, las 11h46, VISTOS: El Tribunal Contencioso Administrativo y Tributario con sede en Ambato, integrado por el Dr. Hernán Salinas Cabrera (Juez Ponente); Dr. Edison Guerrero Zúñiga (Juez); y Dr. Walter Garnica Bustamante (Juez), avocamos conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal se dispone: La demanda presentada por NELY ALICIA BARRERA PAREDES, en contra de Pablo Santiago Lopez Freire, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; Guillermo Antonio Kubes Robalino, PREFECTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA; y, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO, en persona del DELEGADO REGIONAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO CON SEDE EN RIOBAMBA, es clara y completa, por lo que se la admite a trámite ordinario conforme lo señala el Art. 289 del Código Orgánico General de Procesos, en consecuencia se dispone CITAR a los demandados en las direcciones y forma señalada por la actora en el libelo de demanda inicial, con todo lo actuado, para el efecto se depreca a las Unidades Judiciales de lo Civil de los cantones Puyo de la provincia de Pastaza, y Riobamba de la provincia de Chimborazo (respectivamente), por secretaria librese despacho suficiente para cada uno de los demandados para cumplir las diligencias de citación. Conforme al artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, los demandados tendrán el término de treinta (30) días para presentar su contestación a la demanda, observando lo que disponen los artículos 151 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos. En especial cuidarán de observar en lo pertinente los artículos 142 y 143 en relación al artículo 159 y acompañarán la documentación prevista en el artículo 309 inciso segundo; bajo las prevenciones del artículo 143 inciso último; todas estas normas del cuerpo legal procesal en referencia. Las pruebas anunciadas serán calificadas y admitidas en el momento procesal oportuno en los términos establecidos en el COGEP. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda, téngase en cuenta el casillero judicial y correos electrónicos señalados para recibir notificaciones ante este Tribunal; y la autorización conferida a los Abogados patrocinadores queda establecida en este proceso. Actúe como secretaria encargada la abogada Ivonne Solís Carrera. Notifíquese, cítese y cúmplase.-

**20/04/2018 RAZON**

08:48:00

RAZON: En mi calidad de Secretaria Encargada del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO, siento la de que una vez que se ha procedido a realizar la foliatura en la presente causa consta 529 fojas. la misma se pone a despacho del señor Juez Ponente. Ambato, 20 de Abril del 2018.

Ab. Ivonne Solis Carrera  
SECRETARIA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO

**20/04/2018 RAZON**

08:47:00

RAZON: En mi calidad de Secretaria Encargada del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON AMBATO, sienta la de que se recibe la presente demanda de la Oficina de Sorteos y de Archivo del Complejo Judicial de Ambato, el 11 de abril del dos mil dieciocho a las quince horas cuarenta minutos con el acta de sorteos y sin constancia de foliatura total en el formulario F1, entregado en esta Secretaría. -Ambato, 20 de Abril del 2018.

Ab. Ivonne Solis Carrera  
SECRETARIA (E) DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE  
EN EL CANTON AMBATO

**10/04/2018 ACTA DE SORTEO**

13:15:00

Recibido en la ciudad de Ambato el día de hoy, martes 10 de abril de 2018, a las 13:15, el proceso de Contencioso administrativo, Tipo de procedimiento: Contencioso administrativo por Asunto: Subjetivo, seguido por: Barrera Paredes Nely Alicia, en contra de: Pablo Santiago Lopez Freire Director de Administracion de Talento Humano del Gad Provincial de Pastaza, Guillermo Antonio Kubes Robalino Prefecto Provincial del Gad Provincial de Pastaza, Procurador General del Estado Delegacion Regional de la Ciudad de Riobamba

Por sorteo de ley la competencia se radica en el TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO, conformado por los/las Jueces/Juezas: Dr. Salinas Cabrera Hernan Neri (Ponente), Dr. Guerrero Zuniga Edison Ramiro, Doctor Gordillo Cevallos Diego Patricio Que Reemplaza A Dr. Garnica Bustamante Walter Patricio. Secretaria(o): Solis Carrera Ivonne Mirella.

Proceso número: 18803-2018-00103 (1) Primera Instancia Al que se adjunta los siguientes documentos:

- 1) PETICIÓN INICIAL (ORIGINAL)
- 2) SUMARIO ADMINISTRATIVO, INFORME DE CONTRALORIA (COPIAS CERTIFICADAS/COMPULSA)
- 3) OFICIO AL MINISTERIO DE TRABAJO, OFICIO AL SEÑOR PREFECTO (ORIGINAL)
- 4) OFICIOS. CERTIFICACION MEDICA ORIGINAL (COPIA SIMPLE)

Total de fojas: 0ABG GLADYS SILVANA NARANJO TRUJILLO TÉCNICO(A) DE VENTANILLA E INFORMACIÓN